

BASES DEL V CERTAMEN DE CORRESPONSALES JUVENILES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE PARA EL AÑO 2026.

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Bases V certamen de corresponsales juveniles de la concejalía de Juventud y Memoria Democrática
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO	Concurrencia competitiva
PRINCIPIOS	Esta convocatoria se rige de acuerdo a los siguientes principios: • Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación • Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante • Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
PERIODICIDAD DE LA CONVOCATORIA	Anual
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	El Servicio de Información y Asesoramiento Juvenil de la Delegación de Juventud con el objeto de premiar los proyectos más novedosos relacionados con la dinamización de la información juvenil como herramienta para avanzar en la igualdad de oportunidades y como uno de los factores que más influye en los niveles de autonomía y capacidad de decisión de cualquier persona, y que adquiere una relevancia especial cuando se trata de la población joven. La toma de decisiones en este grupo de edad afecta a su futuro individual, y conseguir que este segmento de población tenga canales propios de información fiable, contrastada y no sesgada significa, dar pasos hacia esa igualdad y permite una participación activa en todo el proceso.
PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDA	Alumnos/as matriculados durante el curso escolar 2026/27 en uno de los Centros de Enseñanza del municipio de Getafe, en tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior.
REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	A) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social y comprometerse a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. B) En el caso de que las personas que lo soliciten sean menores de edad, los requisitos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe, se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por progenitor/tutor legal respecto de sus hijos/persona tutelada rellenando el documento de solicitud y declaración responsable ANEXO II. C) Adecuación del proyecto susceptible a ser premiados a la Ley 4/2023 de 22 de marzo de Derechos y Garantías de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en el caso de estar dirigidos a menores de edad.
REQUISITOS ADICIONALES QUE HAN DE CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Temática, video presentación-proyecto y documentación 1. Para optar al premio se presentará un video elaborado por la persona participante, que versará sobre la dinamización de la información Juvenil entre iguales y la sensibilización desde la información juvenil sobre la necesidad de avanzar en la igualdad de oportunidades. 2. Este video incluirá una presentación de la persona solicitante y un proyecto sobre las diferentes formas de difusión de la información juvenil en Centros de Enseñanza. 3. El video de presentación y proyecto será de 3 minutos máximo y debe estar realizado con materiales audiovisuales propios. 4. Los videos serán originales e inéditos, no premiados anteriormente en ningún concurso o certamen. 5. Cada persona que participe podrá concursar sólo con un video. 6. Se podrá utilizar material de un tercero si están cedidos los derechos de autor, siendo responsable la persona que publique el video. 7. En ningún caso se aceptarán videos con contenido abusivo, obsceno, violento, racista, sexista, amenazante o que vulnere cualquier derecho fundamental de la persona. 8. Cada persona participante, será responsable frente a cualquier tercero con derechos legítimamente protegidos.
PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PREMIADOS	Los proyectos premiados se desarrollarán durante el curso escolar 2026-2027 en el Centro Educativo por las personas premiadas en coordinación con el Servicio de información y Asesoramiento Juvenil. El desarrollo de los proyectos premiados, supone la aceptación de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir el objeto para el que se concede el premio y asegurar el cumplimiento de la finalidad de este Certamen.

	- Asistir a los cursos de formación programados por el SIAJ (Servicio de Información y Asesoramiento Juvenil) y la Escuela de Animación de la Comunidad de Madrid. Además, a cuantas reuniones de coordinación y seguimiento sean convocadas por el SIAJ. Teniendo que justificar la no asistencia. - Asistir a los diferentes Encuentros de Corresponsales Juveniles (Locales, Regionales e Ibero Insulares). Teniendo que justificar la no asistencia. - Mantener el tablón informativo donde este ubicado el Punto de información Juvenil y tenerlo permanentemente actualizado y ordenado. - Mantener y atender presencialmente el punto informativo juvenil, durante un mínimo de dos horas a la semana (en fecha y horarios fijos y adaptados a los horarios del centro educativo) para responder a las consultas de sus compañeros. - Utilizar los medios de difusión necesarios, incluidas las redes sociales propias y cooperar con los ya existentes para asegurar que el alumnado de su centro conozca la existencia del PIJ, del SIAJ y de los recursos de la Delegación de Juventud en el municipio. - Mantener informado al responsable del Centro del programa sobre la actividad realizada, y las funciones que tienen que desarrollar. - Solicitar los correspondientes permisos para poder utilizar los recursos del centro donde está ubicado el punto (fotocopiadora, megafonía, uso del tablón, etc.) necesarios para realizar las tareas de difusión de la información. - Colaborar con la tarea de evaluación del proyecto a través de encuestas e informe final. - Las labores realizadas se llevarán a cabo fuera del horario de clase, sin que esta labor interfiera en el buen rendimiento del estudiante; para tal efecto se utilizarán las horas de recreos y después de las clases. - Utilizar la cuenta de correo electrónico y las nuevas tecnologías que se valoren para tener contacto constante con el SIAJ y el alumnado del Centro Educativo. - Utilizar todos los soportes y canales necesarios para dinamizar la información juvenil en el Centro Educativo.
PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS VIDEOS	Será responsabilidad de la persona participante garantizar que los vídeos son originales y que no vulneran los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero o cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza, especialmente aquellos referentes a la intimidad y protección de datos de las personas afectadas o intervinientes, debiendo mantener indemne al Ayuntamiento de Getafe por cualesquiera reclamaciones planteadas por terceros como consecuencia de su explotación. A tales efectos las personas participantes deberán verificar antes del envío del video la existencia de las autorizaciones de los titulares de derechos de autor que resulten pertinentes, debiendo poder acreditar la existencia de las mismas a solicitud del Ayuntamiento de Getafe. La cesión de derechos de propiedad intelectual según lo expuesto en las presentes bases no genera ni otorga reembolso, pago de tarifa o canon ni derechos económicos de ningún tipo para las personas participantes y/o ganadoras.
DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN EN RELACION A LOS VIDEOS PRESENTADOS	El Ayuntamiento de Getafe queda exonerado de cualquier reclamación de terceros por vulneración de sus derechos legítimamente protegidos por supuestos plagios de la totalidad, o parte del material presentado al concurso. - Si en el video aparecieran imágenes de personas, estas deberán conocer para qué están siendo grabadas y dar su consentimiento expreso para ello. La persona autora del video será responsable de controlar que esta norma se esté cumpliendo. - El Ayuntamiento de Getafe no se hace responsable de las situaciones que pudieran derivarse del no cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. - Los videos podrán ser reeditados posteriormente por parte del Ayuntamiento con finalidades diversas, como por ejemplo para la incorporación de cabeceras y créditos genéricos, u otras necesidades técnicas con fines promocionales en medios municipales. - Los proyectos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Getafe junto con los derechos de los mismos con arreglo a las leyes vigentes. - Todas las personas participantes del concurso, con la autorización expresa de quien ostente su patria potestad, ceden al Ayuntamiento de Getafe los videos con los que han participado. - El Ayuntamiento se reserva el derecho a exhibir los trabajos participantes en proyecciones de la localidad y a alojarlos electrónicamente de forma temporal o indefinida en alguna plataforma o red social municipal, así como para utilizarlos en materiales promocionales, por ejemplo, en la promoción de la igualdad o de otra índole, del Ayuntamiento o de sus canales de comunicación, nombrando la autoría de la obra.

3. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DEL PREMIO	
PLAZO	El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El día del inicio del cómputo del plazo se publicará también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.
FORMA	PRESENTACION DEL VIDEO Se enviará un email a la cuenta de correo: getafejuven@ayto-getafe.org donde conste: - Asunto del correo: V Certamen de Corresponsales Juveniles 2026. - Archivo adjunto: Se adjuntará una copia del video de presentación en formato no editable. - Cuerpo del mensaje: Nombre y apellidos de la persona participante, teléfono de contacto, centro de enseñanza donde realizará el curso de estudios 2026/27 y su número de DNI o NIE, en vigor. Si hubiera problemas de peso al adjuntar el archivo, se enviará el mismo mediante un enlace de descarga*. * Se aconseja que se utilice alguna de las plataformas ONLINE de envío de archivos que permita compartirlos o transferirlos sin necesidad de otorgar a ninguna de las partes permisos para su descarga (como por ejemplo WeTransfer o MediaFire), sin descartar por ello ningún otro servicio elegido con similares características.
	PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA La SOLICITUD de participación y documentación exigida para participar en la convocatoria, podrá ser presentada por las siguientes vías:

	• Enviando un email a la cuenta de correo: getafejoven@ayto-getafe.org; si se envía por correo electrónico la dirección de correo desde la que se presenta la solicitud, debe ser la misma dirección de correo desde la que se envía el video de participación. • Presencialmente en la dirección: Espacio Getafe Joven, sito en Avda. Fuerzas Armadas, número 8, 28901 Getafe.
DOCUMENTACION PARA SOLICITAR PARTICIPACION	• DNI (Documento Nacional de identidad) o NIE, en vigor. • Solicitud. Anexo I debidamente cumplimentado. Sellado y firmado por el Centro Educativo. • Anexo II Declaración Responsable de no tener prohibición para ser beneficiario y conocer las bases, relleno y firmado con los datos del padre, madre o tutor en caso que el solicitante fuera menor de edad.
SUBSANACION	En los supuestos en que el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación suficientes, tanto de la convocatoria solicitada como de la persona solicitante, no se aportasen los documentos exigidos en la presente convocatoria, o dichos documentos estuvieran incompletos, se les requerirá formalmente a los beneficiarios, a los efectos de que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de diez 10 hábiles (artículo 68 de L39/2015), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

4. ACEPTACIÓN DE BASES

Se informa a las personas que, para participar en el concurso de vídeos, se requiere de la aceptación de las presentes bases, así como las decisiones del jurado. Corresponderá a las personas participantes la responsabilidad de cualquier reclamación que, por derechos de imagen u otros, pudieran realizar las personas que aparezcan en los vídeos.

5. ADECUACION DE CREDITO DISPONIBLE

IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA	El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA EUROS (14.087,50 EUROS -€) Se otorgarán 35 premios por importe de CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA EUROS (402,50€)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	Con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334.11.480.00 denominada "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO". RC nº 220260019257
DISTRIBUCION DEL IMPORTE DE LA CONVOCATORIA	Se otorgarán 35 premios por importe de CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA EUROS (402,50€)

6. NATURALEZA JURIDICA DE LOS PREMIOS

Esta convocatoria no presenta la naturaleza de subvención de acuerdo al artículo 2.1.a) de la LGS define una subvención como una entrega dineraria realizada por la Administración que cumple, como primer requisito obligatorio, que «la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios» y, en esta convocatoria sí existe una contraprestación directa de contenido didáctico a favor del Ayuntamiento por dos motivos: explotación del video, y el desarrollo continuado del proyecto a lo largo del curso escolar, que no es una mera condición de elegibilidad o mérito pasado, supone una prestación continuada en el tiempo y un intercambio en beneficio del programa de juventud del Ayuntamiento. Para determinar su régimen jurídico habrá que estar a lo contenido en la convocatoria y en su estructura como referente a LGS, RGS y la OGCS. La obligación de desarrollar el proyecto a lo largo de todo el curso escolar en los centros educativos de los alumnos/as premiadas tiene una naturaleza estrictamente socioeducativa, honorífica y de fomento de la participación ciudadana en el entorno escolar. Dicha actividad no se realiza bajo las notas de ajenidad y dependencia que caracterizan la relación laboral regulada por el Estatuto de los Trabajadores, ni responde a una estructura de prácticas académicas curriculares o extracurriculares en los términos del Real Decreto-ley 2/2023. Por consiguiente, la concesión del premio y el posterior desarrollo del proyecto no generan, en ningún caso, vinculación laboral, funcional ni contractual de ningún tipo entre los alumnos o sus centros educativos y la Administración convocante. Al no existir un compromiso de inserción laboral ni formativa en prácticas de empresa o administración, la presente actividad queda excluida del campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, no procediendo el alta ni la cotización en régimen alguno de la Seguridad Social». Deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, al encontrarse sometido al régimen de subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION Y FALLO DE LOS PREMIOS

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION	Examinadas las solicitudes la Unidad gestora deberá realizar la revisión de solicitudes y documentación presentada y posibles subsanaciones si fuera necesario, se solicitarán de oficio los informes de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getafe y Seguridad social, se emitirá informe de evaluación de proyectos así como de que todas las personas que han presentado solicitud de participación cumplen con los requisitos establecidos. Ese informe será sometido al órgano del Jurado.	
JURADO	El Jurado es el órgano colegiado competente para la atribución de méritos que darán lugar a los premios de este certamen y valorará todos los proyectos presentados seleccionándolos. El Jurado es el órgano encargado de la interpretación de las bases y de la resolución de cualquier incidencia o imprevisto durante el certamen. Para la válida constitución del jurado se requerirá la presencia de, al menos, a mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia o la persona en quien delegue. El fallo será inapelable y se hará público a través de la página https://www.getafejoven.com además de notificarse individualmente por la Delegación de Juventud a cada uno de los premiados.	
CRITERIOS SELECCION	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
	Originalidad y creatividad	Hasta 10 puntos
	Claridad y calidad en el mensaje	Hasta 10 puntos
	Innovación	Hasta 10 puntos

	Participación	Hasta 10 puntos
	Uso del lenguaje no sexista	Hasta 10 puntos
	TOTAL	50 puntos
COMPOSICION DEL JURADO	El Jurado estará compuesto preferentemente por 5 personas: • PRESIDENCIA: El concejal/a de Juventud y Memoria Democrática o persona en quien delegue. • VOCALES: Cuatro profesionales de la Delegación de Juventud. • SECRETARIA: Será designada por la Presidencia de entre las personas vocales presentes, teniendo voz y voto.	
8. RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEL PREMIO		
Una vez se conozca la decisión del jurado, actuará como órgano instructor el personal técnico de la Delegación de Juventud, que formulará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno, según la valoración efectuada por el Jurado. El expediente de concesión de los premios se remitirá, previamente a su elevación a la Junta de Gobierno, a la intervención General para su correspondiente fiscalización, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El órgano competente para la concesión es la Junta de Gobierno, según la delegación efectuada en el Decreto del alcaldesa-presidenta de 30 de Enero de 2024, apartado cuarto, punto 1, que delega en dicha Junta la aprobación de convocatorias, bases y concesión de subvenciones. La resolución será enviada a la BDNS para su publicación en los términos previstos en los arts. 18 y 20 de la LGS, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en la Plaza de la Constitución, 1, durante el plazo de 20 días naturales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://sede.getafe.es). El órgano gestor deberá notificar a los interesados del acuerdo de resolución de concesión de las subvenciones. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante las Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado		

9. PROCEDIMIENTO DE ABONO DEL PREMIO UNA VEZ CONOCIDO EL FALLO	
FORMA	Conocido el fallo del Jurado, y notificado a los premiados, estos serán requeridos para presentar la documentación que acredite que cumplen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarios del premio y para tramitar su abono, en la dirección comunicada por su parte a efectos de notificaciones. La presentación de la documentación necesaria será realizada de forma presencial en la dirección: Espacio Getafe Joven, sito en Avda. Fuerzas Armadas, número 8, 28901 Getafe. Será responsabilidad de la persona premiada, comunicar a la Tesorería del Ayuntamiento de Getafe sus datos bancarios para la realización del pago correspondiente, a través del procedimiento específico de comunicación de datos bancarios establecido en el ANEXO V, que deberá ser registrado en la Delegación de Juventud para su traslado a Tesorería a través del procedimiento específico de comunicación de datos bancarios existente en la Sede electrónica del ayuntamiento de Getafe. La titularidad de la cuenta ha de ser de la persona premiada, aun cuando el solicitante fuera menor de edad, y la acreditación de la titularidad se hará de conformidad con lo establecido en el ANEXO V de la documentación a presentar para hacer efectivo el pago
PLAZO	El plazo de la presentación de la documentación necesaria para tramitar el abono de los premios será desde el día siguiente a ser requerido por la delegación de Juventud, y hasta el último día hábil del Curso escolar 2026-2027
DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS PREMIADOS PARA HACER EFECTIVO EL PAGO	• Anexo III Solicitud para tesorería de entrega de documentación al cobro • Anexo IV Declaración Responsable de: a. Estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT, Ayuntamiento de Getafe y Seguridad Social y por reintegro de subvenciones. b. Comprometerse a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio. • ANEXO V Dirigiéndose directamente a la Tesorería Municipal Impreso de comunicación de datos bancarios para pago por transferencia, conforme modelo si la persona no tiene previamente comunicados los datos bancarios a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, o si éstos han sufrido modificaciones; deberán presentar además el Impreso de Comunicación de Datos Bancarios para pago por transferencia debidamente cumplimentado, firmado y sellado el impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia, según modelo normalizado (TES-COMCCC. Datos bancarios) descargable de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: https://sede.getafe.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000992843206499500, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento. Los datos bancarios actualizados son necesarios para hacer efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse. Si no va con el sello de la entidad bancaria, se acompañará al anexo el certificado de titularidad de la cuenta En los supuestos en que el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación suficientes, tanto de la convocatoria solicitada como de la persona solicitante, no se aportasen los documentos exigidos en la presente convocatoria, o dichos documentos estuvieran incompletos, se les requerirá formalmente a los beneficiarios, a los efectos de que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de diez 10 hábiles (artículo 68 de L39/2015), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

10. ABONO Y REGIMEN FISCAL DE LOS PREMIOS	
ABONO	• El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que las personas premiadas nos indiquen en el ANEXO V Dirigiéndose directamente a la Tesorería Municipal, una vez finalizados los trámites legales oportunos. • Únicamente se realizarán transferencias por el importe del premio, a cuentas cuya titularidad corresponda a los jóvenes premiados, incluidos los menores de edad
RÉGIMEN FISCAL	Dado que la obtención del galardón supone asumir el compromiso de desarrollar el proyecto de forma continuada durante todo el curso escolar 2026/2027, realizando una actividad de interés público, el importe del premio tiene la consideración jurídica

establecida en el artículo 17.2. c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, que califica como rendimientos del trabajo los obtenidos por la realización de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y actividades similares, **así como las becas y premios que exijan una actividad o prestación de servicios continuada**. De acuerdo con el artículo 101.3 de la Ley del IRPF, el porcentaje de retención aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias o "actividades análogas", donde encaja esta obligación de desarrollar el proyecto a lo largo de todo el curso escolar.

El hecho de que los premios se otorguen a trabajos realizados y presentados por los participantes ganadores, además de incorporar la cesión de los derechos de explotación de los vídeos y proyectos presentados por los estudiantes para concurrir a la convocatoria de los premios, nos lleva a excluir su posible calificación como ganancia patrimonial.

11. ANEXOS

Estarán publicados en el BOCM, Tablón Digital del Ayuntamiento de Getafe (<http://sede.getafe.es>) y en la web de la concejalía de Juventud (www.getafejuven.com).

- ANEXO I Solicitud del V Certamen de corresponsales Juveniles.
- ANEXO II Declaración Responsable de no tener prohibición para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS y de conocer las Bases.
- ANEXO III Solicitud para tesorería de entrega de documentación al cobro.
- ANEXO IV Declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativa de:
 - c. Estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT, Ayuntamiento de Getafe y Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
 - d. Comprometerse a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- ANEXO V Dirigiéndose directamente a la Tesorería Municipal Impreso de comunicación de datos bancarios para pago por transferencia, conforme modelo si la persona no tiene previamente comunicados los datos bancarios a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, o si éstos han sufrido modificaciones, deberán presentar además el Impreso de Comunicación de Datos Bancarios para pago por transferencia debidamente cumplimentado, firmado y sellado el impreso de comunicación de datos para pagos por transferencia, según modelo normalizado (TES-COMCCC. Datos bancarios) descargable de la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe: https://sede.getafe.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000992843206499500, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento. Los datos bancarios actualizados son necesarios para hacer efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse. Si no va con el sello de la entidad bancaria, se acompañará al anexo el certificado de titularidad de la cuenta

12. CALENDARIO DE TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

PROCESO	FECHA
Presentación solicitud	LÍMITE MÁXIMO: 10 días siguientes a publicación en BOCM
Acuerdo de concesión de subvención	LÍMITE MÁXIMO: 30 NOVIEMBRE de 2026
Presentación justificación por los alumnos/as ganadores	LÍMITE MÁXIMO: ÚLTIMO DÍA HABIL DEL CURSO ESCOLAR

13. PUBLICIDAD

La convocatoria se remitirá a la BDNS la convocatoria para su publicación en el BOCM, será publicada en el Tablón digital del Ayuntamiento de Getafe (<http://sede.getafe.es>) y en la web de la concejalía de Juventud (www.getafejuven.com).

14. REINTEGROS Y PÉRDIDAS DEL DERECHO AL COBRO

No se realizará el pago efectivo del premio, en caso de haberse efectuado, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio, en los términos y con el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS), por los siguientes motivos:

Supuestos de pérdida de derecho al cobro del premio:

- a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad para el que se concedió el premio.
- c) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases.
- e) Renuncia del interesado

15. CONTROL, SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD DEL PREMIO

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las obligaciones contraídas por los participantes del desarrollo del proyecto presentado en el video de participación a lo largo de todo el curso escolar, la presentación semanal de la imagen del TABLON actualizado del Centro educativo donde estén matriculados

GARCIA
ARROYO
SAMUEL - DNI
47304654W

Firmado digitalmente
por GARCIA ARROYO
SAMUEL - DNI
47304654W
Fecha: 2026.08.07
13:36:32 +02'00'